



Asamblea General

Distr. general
5 de abril de 2013
Español
Original: inglés

Sexagésimo séptimo período de sesiones
Temas 129 y 140 del programa

Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas

Informe sobre las actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna

Informe de la Quinta Comisión

Relator: Sr. Justin **Kisoka** (República Unida de Tanzania)

I. Introducción

1. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 21 de septiembre de 2012, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su sexagésimo séptimo período de sesiones los temas titulados “Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas” e “Informe sobre las actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna” y asignarlos a la Quinta Comisión.

2. La Quinta Comisión examinó los temas en sus sesiones tercera y 27^a, celebradas los días 8 de octubre de 2012 y 28 de marzo de 2013. Las declaraciones y observaciones formuladas durante el examen del tema por la Comisión constan en las actas resumidas pertinentes (A/C.5/67/SR.3 y 27).

3. Para su examen del tema, la Quinta Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre las actividades de la Oficina correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012 (A/67/297 (Part I) y Add.1);

b) Informe del Comité Asesor de Auditoría Independiente sobre las actividades del Comité durante el período comprendido entre el 1 de agosto de 2011 y el 31 de julio de 2012 (A/67/259 y Corr.1 y 2);



c) Notas del Secretario General por las que transmite el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “La función de investigación en el sistema de las Naciones Unidas” (A/67/140) y sus observaciones y las de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación al respecto (A/67/140/Add.1).

II. Examen del proyecto de resolución A/C.5/67/L.25

4. En su 27ª sesión, celebrada el 28 de marzo, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Informe sobre las actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna” (A/C.5/67/L. 25), presentado por el Presidente de la Comisión tras la celebración de consultas oficiosas coordinadas por el representante de Bahrein.

5. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.5/67/L.25 sin someterlo a votación (véase el párr. 6).

III. Recomendación de la Quinta Comisión

6. La Quinta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Informe sobre las actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna

La Asamblea General,

I

Actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna

Recordando sus resoluciones 48/218 B, de 29 de julio de 1994, 54/244, de 23 de diciembre de 1999, 59/272, de 23 de diciembre de 2004, 60/259, de 8 de mayo de 2006, 63/265, de 24 de diciembre de 2008, 63/287, de 30 de junio de 2009, 64/232, de 22 de diciembre de 2009, 64/263, de 29 de marzo de 2010, 65/250, de 24 de diciembre de 2010, y 66/236, de 24 de diciembre de 2011,

Habiendo examinado el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre sus actividades en el período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012¹, así como el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “La función de investigación en el sistema de las Naciones Unidas”² y la nota conexas del Secretario General por la que transmite sus observaciones y las de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación sobre el informe de la Dependencia³,

1. *Reafirma* su función primordial en el examen de los informes que se le presentan y en la adopción de medidas al respecto;
2. *Reafirma también* su función de supervisión y la función de la Quinta Comisión en lo referente a cuestiones administrativas y de presupuesto;
3. *Reafirma además* la independencia de los mecanismos de supervisión interna y externa y sus funciones separadas y distintas;
4. *Recuerda* que la Oficina de Servicios de Supervisión Interna de la Secretaría tendrá independencia operacional, con sujeción a la autoridad del Secretario General, en el desempeño de sus funciones de supervisión interna, de conformidad con las resoluciones pertinentes;
5. *Alienta* a los órganos de supervisión interna y externa de las Naciones Unidas a que cooperen en mayor medida entre sí, por ejemplo, organizando sesiones conjuntas de planificación de la labor, sin perjuicio de la independencia de cada uno;
6. *Toma nota* del informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna¹;
7. *Observa con preocupación* el estado de aplicación de las recomendaciones que figuran en el informe y, a este respecto, alienta al Secretario General a que exhorte a los directores de programas a que velen por su plena aplicación;

¹ A/67/297 (Part I) y Add.1.

² A/67/140.

³ A/67/140/Add.1.

8. *Observa* el papel que desempeña el Comité de Gestión vigilando atentamente la aplicación de las recomendaciones de los órganos de supervisión, y destaca la importancia de seguir de cerca la cuestión con los directores de programas a fin de asegurar la plena aplicación de dichas recomendaciones de manera pronta y oportuna;

9. *Solicita* al Secretario General que redoble sus esfuerzos para dar cumplimiento a las recomendaciones de la Oficina referentes a cuestiones de índole sistémica que estén pendientes de aplicación y sean recurrentes;

10. *Solicita también* al Secretario General que asegure que todas las resoluciones relacionadas con la labor de la Oficina se señalen a la atención de los directores correspondientes;

11. *Solicita además* al Secretario General que asegure que todas las resoluciones pertinentes, incluidas las de carácter intersectorial, se señalen a la atención de los directores correspondientes, y que la Oficina también tenga en cuenta esas resoluciones en el desempeño de sus actividades;

12. *Alienta* a la Oficina a que, en futuros informes anuales, profundice en el análisis de las tendencias generales y las dificultades estratégicas en materia de supervisión interna en las Naciones Unidas, e incluya información actualizada sobre todas las recomendaciones fundamentales, teniendo en cuenta la categoría de riesgo, la fecha fijada para la aplicación y la oficina que habrá de rendir cuentas de dicha aplicación;

13. *Alienta también* a la Oficina a que siga procurando reforzar sus funciones de auditoría, investigación, inspección y evaluación;

14. *Hace notar* las evaluaciones externas de la calidad, tanto las ya realizadas como las que están en curso, en las diferentes divisiones de la Oficina, y aguarda con interés recibir información actualizada sobre esas evaluaciones en futuros informes anuales;

15. *Recuerda* el párrafo 10 de su resolución 66/236 y, a este respecto, reitera al Secretario General su solicitud de que encomiende a la Oficina la tarea de definir y compilar detalladamente los principales términos relativos a la supervisión relacionados con la labor de la Oficina, en estrecha consulta con los departamentos y oficinas competentes, entre ellos el Departamento de Gestión y la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, teniendo presentes las definiciones existentes utilizadas por la Junta de Auditores y la Dependencia Común de Inspección y teniendo en cuenta las opiniones del Comité Asesor de Auditoría Independiente;

16. *Observa con aprecio* el informe de la Dependencia Común de Inspección²;

17. *Reafirma* que la Junta de Auditores y la Dependencia Común de Inspección seguirán recibiendo ejemplares de todos los informes que elabore la Oficina, solicita que esos informes se pongan a disposición antes de que haya transcurrido un mes desde su conclusión y pone de relieve la necesidad de que la Junta y la Dependencia formulen observaciones, según corresponda;

18. *Acoge con beneplácito* la labor realizada para intentar reducir la tasa de vacantes de la Oficina y, a este respecto, alienta al Secretario General a que siga haciendo todo lo posible para cubrir los puestos todavía vacantes, en particular los de la División de Investigaciones y sobre el terreno, de conformidad con las disposiciones que rigen la contratación en las Naciones Unidas;

II

Actividades del Comité Asesor de Auditoría Independiente

Recordando sus resoluciones 61/275, de 29 de junio de 2007, y 64/263 y la sección II de su resolución 66/236,

Habiendo examinado el informe anual del Comité Asesor de Auditoría Independiente sobre sus actividades correspondientes al período comprendido entre el 1 de agosto de 2011 y el 31 de julio de 2012⁴,

1. *Observa con aprecio* la labor del Comité Asesor de Auditoría Independiente;
2. *Reafirma* el mandato del Comité, que figura en el anexo de su resolución 61/275;
3. *Hace suyas* las observaciones, los comentarios y las recomendaciones que figuran en los párrafos 18, 19, 21, 23, 25, 29, 30, 34 a 40, 44, 46, 49, 52, 54, 56, 58, 59, 60, 61 y 65 del informe anual del Comité⁴;

III

Propuesta para la difusión y distribución de los informes de auditoría de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna

Recordando la sección I, párrafo 21, de su resolución 66/236 y su decisión 66/556 B, de 9 de abril de 2012;

Habiendo examinado el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la propuesta para la difusión y distribución de los informes de auditoría⁵,

1. *Solicita* al Secretario General que encomiende a la Oficina de Servicios de Supervisión Interna la tarea de publicar en su sitio web, con carácter experimental, los informes de auditoría a más tardar el 1 de julio de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2014;
2. *Solicita* al Comité Asesor de Auditoría Independiente que examine la práctica de la publicación de informes de auditoría, incluidos los que versan sobre la relación de la Oficina con la administración, la reputación de la Organización y la eficacia del nuevo formato de informe, y que la informe al respecto en la parte principal de su sexagésimo noveno período de sesiones;
3. *Decide* que, en el marco del examen del mandato de la Oficina que se realizará en su sexagésimo noveno período de sesiones, se adopte una decisión definitiva sobre la continuación del experimento;
4. *Solicita* al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias para salvaguardar la credibilidad de la Organización y de su personal.

⁴ A/67/259 y Corr.1 y 2.

⁵ A/66/674.